

“Año de la Universalización de la Salud”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MPH-A

Huaraz, 11 de enero del 2021.

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, el Informe N° 015-2020-MPH-GAF-SGRRHH-S.O.MMRQ de fecha 11 de enero del 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *“Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.*

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; *“los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.*

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2020-SA, prolongo la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, para la prevención y control de la propagación de la COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en su artículo 11°, referente a la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, establece literalmente lo siguiente: *“En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. **Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”***

Que, mediante el Informe N° 015-2020-MPH-GAF-SGRRHH-S.O.MMRQ de fecha 11 de enero del 2021, el medico del área de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz comunica los resultados del tamizaje de pruebas rápidas realizadas al personal de esta Institución Edil, señalando que existen 3 pruebas que dieron positivo al Covid-19.

Que, de la evaluación de los dispositivos legales emitidos por el Poder Ejecutivo, se aprecia que están orientados a evitar el avance masivo de ésta pandemia; por esta razón, es necesario que esta Municipalidad Provincial adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud del personal que labora en esta Entidad, así como de la población en general, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de los ciudadanos.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la SUSPENSIÓN de labores administrativas del personal de la Municipalidad de Huaraz y por ende la suspensión de la atención al público, contados a partir de la fecha y por el**

plazo de quinde (05) días calendarios, a fin de evitar la propagación del COVID-19, entre el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y el público administrado, debiendo reiniciarse las labores administrativas y la atención al público, **el día lunes 18 de enero del 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDASE** los plazos administrativos y todos aquellos cobros de tasas y derechos administrativos originados a causa de la suspensión decretada, desde el lunes 11 de enero del 2021 hasta el día viernes 15 de enero del año en curso; debiendo de reiniciar dichos plazos y cobros el día lunes 18 de enero, con el retorno a las labores por parte de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de lo decretado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto, en el presente Decreto de Alcaldía, en la página web y la fan page de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento de la población Huaracina.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias, Subgerencias y Sala de Regidores, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente Decreto en la Página Web de esta entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DINI N° 07200661